

matrimonio, mediando un promedio mínimo de ocho días entre cada publicación de conformidad con lo que dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, a efecto de que señale casillero judicial para sus futuras notificaciones y bajo prevención en rebeldía. Cuéntese con el señor Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal, y provéasele de curador ad-litem a la menor habida en este matrimonio, conforme la insinuación que se hace y con los dictámenes de tales funcionarios. Cúmplase. f) Dr. César Ayala Russo. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.

El Secretario

Rafael Alfonso Oquendo Suárez

CITACION JUDICIAL

A la señora Hilda Teresa Garzón Salguero se le hace saber la siguiente demanda de DIVORCIO:

ACTOR: Germán Aquilino Cadena

DEMANDADA: Hilda Teresa Garzón Salguero

JUICIO: Divorcio N° 833/85 y.v

CUANTIA: Indeterminada

COMPETENCIA: Juzgado 2° de lo Civil de Pichincha por sorteo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Quito, septiembre 18 de 1985. Las 08h30.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; por lo que se acepta al trámite verbal sumario. Cítese y Tómese en cuenta la mayoría de edad de María Magdalena Cadena Garzón. Téngase en cuenta la insinuación del curador Ad-litem del menor puer Jaime Brito. Atento el juramento rendido y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada Hilda Teresa Garzón Salguero por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y Latacunga. Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial CÍTESE Y NOTIFIQUESE

f) Dr. Héctor A. Gavilanes, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha

Lo que comunico a usted y CITO para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial Ernesto Burbano de Lara Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha

ceptaran posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo pericial. Se consignará el diez por ciento legal de la oferta en dinero efectivo o cheque certificado. El remate en mención tendrá lugar en el edificio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Avenida 10 de Agosto N° 2270 y Luis Cordero de esta ciudad.

Lcdo. Galo V. López Valarezo

SECRETARIO DEL JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JESUS GAVINO MEDINA LOPEZ

Actor: Laura Carmelina Parra Ortega

Demandada: Jesús Gavino Medina López

Juicio: N° 159-1986 J.G. DIVORCIO

Trámite: Verbal Sumario

Causal: Inciso tercero Art. 109 Código Civil

Cuantía: Indeterminada

PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito a 25 de febrero de 1986. Las 09h15.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, siendo procedente el trámite verbal sumario, entréguese copia de la demanda y ésta providencia al demandado señor JESUS GAVINO MEDINA LOPEZ, al mismo que se le citará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, mediando entre publicación y publicación por lo menos el término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la actora declara bajo juramento desconocer el domicilio del demandado. Con la insinuación de Curador Ad-litem dígase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Notifíquese. f) Dr. Jorge R. Ortiz B.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Quito, a 4 de marzo de 1986.

Anibal León Alcocer SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DE TRES MILLONES DE SUAVES, EN ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUAVES CADA UNA.

- 7.— INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 250.000,00 en numerario; S/. 2'500.000,00 en especie, quedando por pagarse la cantidad de S/. 250.000,00 La accionista que paga en especie es la señora Jacinta Elena Borja Barrezueta, mediante el aporte de bienes inmuebles.
- 8.— NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es CINCO y su nómina es la misma que consta en el numeral segundo de este extracto.
- 9.— ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial

Ecuador, Jueves 3 de abril de 1986

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "BLENASTOR COMPAÑIA ANONIMA"

- 1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "BLENASTOR COMPAÑIA ANONIMA" se otorgó en la ciudad de Quito el 4 de febrero de 1986, ante el Notario Vigésimo Sexto del mismo cantón; ha sido aprobada mediante Resolución N° 86.1.1.1.00273 de 5 de marzo de 1986 expedida por el señor Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Superintendente de Compañias Encargado. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número 46 del Registro Industrial, tomo 18 del 25 de marzo de 1986
- 2.— OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Doctor Diego Proaño Punte, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de "BLENASTOR COMPAÑIA ANONIMA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Cantón Quito.
- 3.— AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma S/. 42'081.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/. 66'301.000,00.
- 4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/. 29'000.000,00 por compensación de créditos; S/. 274.000,00 por utilidades no distribuidas; y, S/. 12'807.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
- 5.— NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Franklin Proaño M, Franklin, Armando, Pablo, Diego y Santiago Proaño P.
- 6.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma del Artículo Seis de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "El Capital social de la compañía "BLENASTOR COMPAÑIA ANONIMA" es de sesenta y seis millones trescientos un mil suaves (S/. 66'301.000,00), dividido en sesenta y seis mil trescientas un (66.301) acciones ordinarias y nominativas de un mil suaves (S/. 1.000,00) de valor; cada una" Además, se reforma el Artículo Cuarenta y Nueve que se relaciona con la distribución del capital.

Quito, a 1 de abril de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

